

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “Las Porciones”, polígono 1, parcela 21, término municipal de Moraleja (Cáceres).

— Promotor: AGRUFOTO, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de diciembre de 2006.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

ACUERDO de 15 de diciembre de 2006 por el que se amplía en tres meses el plazo para la resolución del procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 192/2005, de 30 de agosto.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento para la autorización administrativa de instalaciones de parques eólicos en

la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el “Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, se expone lo siguiente,

I. El “Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, establece en el artículo 14 que el plazo para presentar las solicitudes es de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto citado.

De conformidad con la Disposición Final tercera del mismo, la entrada en vigor del Decreto 192/2005, de 30 de agosto, se produjo el 1 de enero de 2006, por lo que el plazo para presentar solicitudes culminó el 30 de junio de 2006, habiéndose presentado en el plazo indicado 121 solicitudes, por veinticuatro empresas promotoras.

II. Según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 192/2005, de 30 de agosto, el plazo máximo para resolver el procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, por lo que concluiría el 31 de diciembre de 2006.

Asimismo el párrafo 2º del citado precepto dispone que “el Consejero competente en materia de energía podrá prorrogar el plazo de resolución, por la especial complejidad del expediente, de oficio o a instancia del interesado, por un periodo máximo de tres meses”.

En base a ello, dado el elevado número de solicitudes presentadas, y el gran volumen de documentación que se acompaña, la tramitación de los expedientes conlleva una gran complejidad, por el tiempo requerido para examinar dicha documentación, los requerimientos efectuados en trámite de subsanación de errores y la cumplimentación del resto de los trámites.

Es por ello por lo que se hace imposible resolver en el plazo fijado en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, todo ello teniendo en cuenta que se han adoptado los medios personales y técnicos pertinentes, por lo que es necesario prorrogar el plazo para dictar resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 13.2 del citado Decreto, por lo que se habilita al Consejero competente en materia de energía a prorrogar el plazo de resolución por la complejidad del expediente, por un periodo máximo de tres meses.

Por todo lo expuesto, esta Consejería de Economía y Trabajo,

ACUERDA,

Prorrogar en tres meses, el plazo para la resolución del procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Consejera, por la que se constituye la Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 15 de septiembre de 2006, de las Consejerías de Educación y de Sanidad y Consumo, por la que se crea la “Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud” (REXEPS) y se regula la convocatoria

para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de la enseñanza no universitaria de Extremadura (D.O.E. Núm. 111, de 21 de septiembre de 2006), a propuesta de la Comisión de Coordinación Autonómica y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

Seleccionar a los centros que se determinan en el Anexo de la presente Resolución para constituir la “Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud”.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 1117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

CENTROS SELECCIONADOS PARA CONSTITUIR LA RED EXTREMEÑA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD (REXEPS)

	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.R.
1.	C.P. “MÁXIMO CRUZ REBOSA”	PIORNAL	CÁCERES	JARAÍZ DE LA VERA
2.	I.E.S. “ALAGÓN”	CORIA	CÁCERES	CORIA
3.	I.E.S. “GREGORIO MARAÑÓN”	CAMINOMORISCO	CÁCERES	CAMINOMORISCO
4.	I.E.S.O. “GARROVILLAS DE ALCONÉTAR”	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	BROZAS
5.	C.R.A. “EL MANANTIAL”	ESCURIAL	CÁCERES	TRUJILLO
6.	I.E.S.O. “LAS VILLUERCAS”	GUADALUPE	CÁCERES	TRUJILLO
7.	C.R.A. “VÍA DE LA PLATA”	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	PLASENCIA